

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 007-2025-D-FIME

Bellavista, 02 de enero de 2025

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18º de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, concordante con el Art. 77º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N.º 005-90-PCM y el Art. 14º del Decreto Legislativo N.º 276;

Que, el Art. I del Decreto Supremo Nº 042-2011-PCM, publicado el 08 de mayo de 2011, señala que esa normatividad tiene por finalidad establecer un mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda; asimismo mediante el Art. 5 del referido cuerpo normativo se establece que mediante resolución del titular de la entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad;

Que, el Decreto Supremo que establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la administración pública Nº 007-2022-PCM, precisa en su Art. I. La presente norma establece el alcance, las condiciones, los roles y responsabilidades y las etapas del proceso de gestión de reclamos ante las entidades de la Administración Pública, estandarizando el registro, atención y respuesta, notificación y seguimientos de los reclamos interpuestos por las personas;

Que, a fin de dar viabilidad al desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, se ha considerado designar al Dr. Dennis Alberto Espejo Peña, Secretario Académico, como Responsable del Libro de Reclamaciones de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, desde el 01 de enero al 31 de diciembre del 2025, situación que se hace necesaria emitir el instrumento legal correspondiente;

Que, según el Estatuto de la Universidad, en su Art. 187 numeral 187.22, indica que una de las atribuciones del Decano, es: Emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad y a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

RESUELVE:

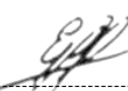
1. **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, al Secretario Académico, **Dr. DENNIS ALBERTO ESPEJO PEÑA**, como **RESPONSABLE DEL LIBRO DE RECLAMACIONES** de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, desde el 01 de enero al 31 de diciembre del 2025.
2. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Rectora, Responsable del Libro de Reclamaciones de la UNAC, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones e interesados (a), para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Fdo. Dr. FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN. - Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao.

Fdo. Dr. DENNIS ALBERTO ESPEJO PEÑA. - Secretario Académico.


Dr. Félix A. Guerrero Roldan
Decano FIME


Dr. Dennis A. Espejo Peña
Secretario Académico